

## SESIÓN ORDINARIA-1446-2022

Acta de la sesión ordinaria mil cuatrocientos cuarenta y seis, dos mil veintidós, celebrada a las nueve horas del miércoles veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED). -----

Presentes en forma virtual por medio de la aplicación de *Microsoft Teams*: Allan Gen Palma, encargado de la cátedra de Matemática Educativa de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), quien preside; Evelyn Céspedes Barrantes, técnico universitario A de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), como vicepresidente; Carolina Retana Mora, profesora del Centro de Idiomas de la UNED, en la secretaría; Patricia María González Calderón, asistente administrativa del Programa de Producción de Material Didáctico Escrito (PROMADE), suplente que funge como vocal I; Oscar Cruz Montano, profesor de matemática de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), como vocal II e Isela Tatiana Ramírez Ramírez, Investigadora del Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia (PROIFED) como suplente, quien se retira al medio día. -----

Ausentes con justificación: Luis Alberto Monge Mata, Encargado de la Cátedra de Tecnologías de la Información de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH),-----

El Lic. José Daniel Mora Bolaños, abogado de la Oficina Jurídica, permanece atento a las consultas durante la presente sesión para brindar acompañamiento, en caso de cualquier consulta legal.-----

**ORDEN DEL DÍA** -----

**CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA TEUNED 1445-2022 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022.** -----

**CAPÍTULO III. PROCESO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA, PERIODO 2022-2026, II-SEMESTRE DE 2022.** -----

**CAPÍTULO IV. PROCESO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA PLEBISCITARIA, PERIODO 2022-2027, II-SEMESTRE DE 2022.** -----

**CAPÍTULO V. CORRESPONDENCIA.** -----

**CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS.** -----

-----  
**CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**ARTÍCULO 1.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria TEUNED 1446-2022. -----

**ACUERDO 01.** Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria TEUNED 1446-2022 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

**CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA TEUNED 1445-2022.**-----

**ARTÍCULO 2.** Lectura y aprobación del acta TEUNED 1445-2022. -----

**ACUERDO 02.** Se aprueba, sin modificaciones el acta TEUNED 1445-2022 del miércoles 17 de agosto de 2022. **ACUERDO FIRME.** -----

**CAPÍTULO III. PROCESO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA, PERIODO 2022-2026, II-SEMESTRE DE 2022.** -----

**ARTÍCULO 3.** Proceso Electoral de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), periodo 2022-2026, II-Semestre de 2022.-----

3.1. Dejar constancia, el 24 de agosto de 2022 se llevó a cabo la reunión con las personas candidatas a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), periodo 2022-2026 del II- semestre de 2022, en la cual se abordó la siguiente agenda:-----

**AGENDA DE LA REUNIÓN** -----

1. Bienvenida. -----
2. Presentación de las personas candidatas.-----
  - Sector Profesores de Jornada Especial (4 personas candidatas). -----
  - Sector administrativo (1 persona). -----
3. Presentación de los miembros del TEUNED. -----
4. Avisos importantes. -----
5. Rifa para determinar el orden en la papeleta de las personas candidatas. -----
6. Atención de consultas. -----
7. Cierre de la reunión. -----

3.2. Se discute el resultado del sorteo realizado el 24 de agosto de 2022 en la reunión con personas candidatas a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), periodo 2022-2026 de II- semestre de 2022, empleando una aplicación de selección al azar. -----

Considerando: -----

- a) El listado por sector de las personas candidatas a la Asamblea Universitaria Representativa periodo 2022-2026 del II-Semestre de 2022. -----
- b) El resultado del sorteo para la posición en la papeleta de los candidatos a miembros de la Asamblea Universitaria Representativa II- semestre de 2022. -----

**ACUERDO 03.** Establecer el orden de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo en las papeletas de votación por sector para las personas candidatas a miembros de la Asamblea Universitaria Representativa II- semestre de 2022, de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la reunión del 24 de agosto de 2022, el cual se detalla a continuación: -----

Sector de Profesores de Jornada Especial: -----

- Mauricio Salazar Zúñiga, con número de cédula 106440603 -----
- Eddie Soto Núñez, con número de cédula 108720063 -----
- Josué Sánchez Marín con número de cédula 303810158 -----
- Verónica Fernández Quesada, con número de cédula 112020822 -----

Sector Administrativo: -----

- Alejandro Jiménez Gómez, con número de cédula 109670525 -----

**ACUERDO FIRME.**-----

**ACUERDO 04.** Comunicar a las personas funcionarias, mediante correo electrónico, la lista de las candidaturas aprobadas para representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), periodo 2022-2026, del II semestre de 2022, a saber: -----

Sector Profesores de Jornada Especial: -----

- Mauricio Salazar Zúñiga-----
- Eddie Soto Núñez -----
- Josué Sánchez Marín -----
- Verónica Fernández Quesada -----

Sector Administrativo: -----

- Alejandro Jiménez Gómez -----

**ACUERDO FIRME.**-----

**CAPÍTULO IV. PROCESO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA PLEBISCITARIA, PERIODO 2022-2027, II-SEMESTRE DE 2022. -----**

**ARTÍCULO 4.** Proceso electoral de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, periodo 2022-2027, II- semestre de 2022. -----

4.1. Dejar constancia, el 24 de agosto de 2022 se llevó a cabo la reunión con las personas productoras Evelyn Brenes Rojas y Marco Zúñiga López del Programa de Videocomunicación (VICOM), para coordinar los detalles de la presentación oficial de personas candidatas a miembro interno y externo del Consejo Universitario, que se llevará a cabo el 14 de septiembre de 2022. -----

4.2. Se discute sobre la hora de la presentación oficial de las personas candidatas aspirantes al puesto en el Consejo Universitario y de sus planes de trabajo, la cual se realizará el 14 de setiembre de 2022. -----

Considerando: -----

- a) La disponibilidad del Programa de Videocomunicación (VICOM) para realizar la transmisión de la presentación oficial de candidaturas. -----
- b) El acuerdo 4 del Capítulo V, artículo 5, considerandos de la a) a la c) de la sesión ordinaria TEUNED 1439-2022 del miércoles 06 de julio de 2022.-----

**ACUERDO 05.** Trasladar la hora de la presentación oficial de las personas candidatas, que se llevará a cabo el 14 de setiembre de 2022 a las 2:00 p.m. y que anteriormente estaba programada para las 10:00 a.m. **ACUERDO FIRME.**-----

4.3. Dejar constancia, el 24 de agosto de 2022, se envió correo a don Rodrigo Arias Camacho, quien tiene como recargo la Oficina Institucional de Mercadeo, solicitando la ayuda de una de las personas comunicadoras para la presentación oficial de

candidaturas al Consejo Universitario, periodo 2022-2027, a realizarse el 14 de setiembre de 2022 a las 2:00 p.m. -----

4.4. Dejar constancia, no se recibieron recursos de reposición o reconsideración a las candidaturas aprobadas para el proceso electoral del Consejo Universitario, periodo 2022-2027 durante el tiempo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento Electoral. -----

4.5. Dejar constancia, la señora Hazel Hidalgo Castro, de la Dirección de Información, Tecnología y Comunicaciones, informó a este tribunal que envió las credenciales para la creación de la cuenta de correo institucional a las personas candidatas externas. -----

**CAPÍTULO V. CORRESPONDENCIA.** -----

**ARTÍCULO 5.** Correspondencia. -----

5.1. Se discute el correo recibido el 13 de agosto de 2022 de parte de la presidencia del TEEUNED, indicando el resultado del proceso electoral estudiantil para representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) para el periodo del 13 de agosto de 2022 al 12 de agosto de 2024. El correo a la letra dice: -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



**TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL DE LA UNED**

Oficio: FEU: 1617- 2022

Heredia, Costa Rica

13 de agosto de 2022

**Para:** Tribunal Electoral Universitario; Asamblea Universitaria Representativa;  
Federación de Estudiantes de la UNED

**De:** Junta Directiva del TEEUNED

**Asunto:** Notificación representantes electos ante AUR

---

Estimados:

Se hace notificación formal de los representantes electos ante la Asamblea Universitaria Representativa electos el día trece de agosto del año dos mil veintidós en sesión extraordinaria número 178. Por la sede Cañas, como titular **José Miguel Medrano Barrantes** con cédula 504310109; por la sede de Ciudad Neilly como titular **Ana Yanci Prendas Jiménez** con cédula 604490103; por la sede Desamparados, como titular **Marcia Denisse Obregón Soto** con cédula 503370115, como suplente **Gilberth Cedeño Uva** con cédula 116970839; por la sede de Monteverde como titular **Edwin Ariel Rodríguez Gómez** con cédula 801220904; por sede de Palmares como titular **María Magdalena Solorzano Rodríguez** con cédula 207390486; por la sede de Pérez Zeledón como titular **Sofía Jazmín Borbón Vargas** cédula 115210714;



**TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL DE LA UNED**

por la sede de Sarapiquí, como titular **Yuliana María Porras Rodríguez** con cédula 207980776; por la sede de Talamanca, como titular **Karla Vanessa Moreno Aguirre** con cédula 701830777; por la sede Tilarán, como titular **Nayarith Lourdes Herrera Ramos** cédula 504390761, los cuales están nombrados desde el 13 de agosto del 2022 hasta el 12 de agosto del 2024.



**Natalia Rodríguez Espinoza**  
Presidenta TEEUNED

cc. Archivos TEEUNED

Considerando: -----

- a) El correo enviado por el TEEUNED el 13 de agosto de 2022, con el resultado de las elecciones en las cuales se eligieron a los estudiantes, por el periodo del 13 de agosto de 2022 al 12 de agosto de 2024 y que consta en el acta extraordinaria número 178 del TEEUNED. -----
- b) Las vacantes de personas estudiantes en la Asamblea Universitaria Representativa. -

**ACUERDO 06.** Designar a la señora Tatiana Ramírez Ramírez para que actualice la página web con las personas estudiantes electas ante la Asamblea Universitaria Representativa, para el periodo del 13 de agosto de 2022 al 12 de agosto de 2024. Así

como enviar a confeccionar a la EUNED las credenciales de estos estudiantes con el período respectivo. **ACUERDO FIRME.** -----

5.2. Se discute el correo recibido 22 del agosto de 2022 por la señora Rosa Vindas Chaves, candidata interna al Consejo Universitario, sobre el artículo 99 del Reglamento Electoral, sobre la realización de encuestas o sondeos durante el proceso electoral y el periodo en que las personas pueden solicitar la autorización del TEUNED. El correo de la señora Vindas a la letra dice: -----

---

De: Rosa María Vindas Chaves <[rvindas@uned.ac.cr](mailto:rvindas@uned.ac.cr)>

Enviado el: Monday, August 22, 2022 9:55 AM

Para: Tribunal Electoral Universitario - UNED <[teuned@uned.ac.cr](mailto:teuned@uned.ac.cr)>; Luis Baudrit <[lbaudrit9@gmail.com](mailto:lbaudrit9@gmail.com)>; José María Villalta <[josemvfe@gmail.com](mailto:josemvfe@gmail.com)>; José María Villalta <[josemvfe.ucr@gmail.com](mailto:josemvfe.ucr@gmail.com)>; [vegali6086@gmail.com](mailto:vegali6086@gmail.com); Humberto Aguilar Arroyo <[haguilar@uned.ac.cr](mailto:haguilar@uned.ac.cr)>; Maria Rojas Artavia <[mrojasa@uned.ac.cr](mailto:mrojasa@uned.ac.cr)>; Shirley Ramirez Picado <[sramirezp@uned.ac.cr](mailto:sramirezp@uned.ac.cr)>; Sonia Quesada Morales <[squesada@UNED.AC.CR](mailto:squesada@UNED.AC.CR)>; Francisco Mora Vicarioli <[fmora@uned.ac.cr](mailto:fmora@uned.ac.cr)>; Pablo Alfredo Ramírez Solano <[paramirez@uned.ac.cr](mailto:paramirez@uned.ac.cr)>; Rafael Eduardo López Alfaro <[rlopeza@uned.ac.cr](mailto:rlopeza@uned.ac.cr)>; Nydia Vega Artavia <[nvvega@uned.ac.cr](mailto:nvvega@uned.ac.cr)>; Carlos Montoya Rodríguez <[cmontoya@UNED.AC.CR](mailto:cmontoya@UNED.AC.CR)>

Asunto: RE: INFORMACIÓN CANDIDATOS CONSEJO UNIVERSITARIO

Disculpen pero no se comunicó por parte del TEUNED la apertura de inscripción de encuestas. No es justo que porque ustedes lo desconocieran, ahora apliquen la norma y los interesados no puedan llevar el pulso de las encuestas

Lo cierto es que hasta la fecha se están dando los candidatos inscritos, por lo que los presupuestos del artículo 99 RE pues habla de candidatos inscritos, se cumplen hasta hoy que se da la aceptación de candidatos, y sería hasta hoy que debería de empezar a correr la fecha para registrar encuestadores o empresas.

Si hasta ahora me dan la condición de candidata inscrita, como habría podido inscribirme para hacer encuestas de opinión, sin o cuento con esta condición. Es por ello que solicito se haga la consulta jurídica y se valore el dejar que se puedan generar las encuestas de opinión a quienes en el tiempo prudencial manifiesten el querer hacer las mismas.

Por favor quedo a la espera de su respuesta.

Rosa Vindas candidata a consejal 2022

Considerando: -----

- a) El artículo 99 del Reglamento Electoral, en el cual se lee que “[l]os funcionarios o grupo de funcionarios de la UNED, así como los candidatos inscritos que deseen elaborar encuestas o sondeos de opinión de carácter político electoral, deberán registrarse ante el TEUNED, dentro de los 15 días posteriores a la convocatoria a elecciones” -----
- b) La convocatoria para la postulación de un miembro interno y uno externo al Consejo Universitario se publicó el 13 de julio de 2022, en dos periódicos de circulación nacional, así como en el sitio web de la UNED y se envió por medio del correo electrónico a toda la comunidad universitaria. -----





---

PARA: TEUNED

DE: Lic. José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico  
Oficina Jurídica

AVAL: Lidia Ana Lucía Valencia González, jefa  
Oficina Jurídica

ASUNTO: Criterio sobre artículo 99 del Reglamento Electoral de la UNED

FECHA: 23 de agosto del 2022  
O.J.2022-459

---

JOSE DANIEL  
MORA  
BOLAÑOS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
JOSE DANIEL MORA  
BOLAÑOS  
Fecha: 2022.08.23  
11:54:01 -06'00'

ANA LUCIA  
VALENCIA  
GONZALEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por ANA LUCIA  
VALENCIA GONZALEZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2022.08.23  
11:29:32 -06'00'

#### CONSULTA

Mediante correo electrónico institucional de fecha 22 de agosto del 2022, el TEUNED remite a esta oficina una comunicación de una persona candidata a Consejal interna y solicita el criterio jurídico. La comunicación de la persona candidata señala lo siguiente:

*Disculpen pero no se comunicó por parte del TEUNED la apertura de inscripción de encuestas. No es justo que porque ustedes lo desconocieran, ahora apliquen la norma y los interesados no puedan llevar el pulso de las encuestas.*

*Lo cierto es que hasta la fecha se están dando los candidatos inscritos, por lo que los presupuestos del artículo 99 RE pues habla de candidatos inscritos, se cumplen hasta hoy que se da la aceptación de candidatos, y sería hasta hoy que debería de empezar a correr la fecha para registrar encuestadores o empresas.*

*Si hasta ahora me dan la condición de candidata inscrita, como habría podido inscribirme para hacer encuestas de opinión, sin o (sic) cuento con esta condición. Es por ello que solicito se haga la consulta jurídica y se valore el dejar que se puedan generar las encuestas de opinión a quienes en el tiempo prudencial manifiesten el querer hacer las mismas.*

(...)

De conformidad con lo que establece el [Reglamento de la Oficina Jurídica](#), específicamente los artículos 2.a), 5.b) y d), 6.a), b) y d), 8 y 9, se procede a rendir el presente dictamen con los alcances e información remitida por la instancia consultante.

#### CRITERIO

De la comunicación de la persona candidata se extrae que lo que alega se compone de dos partes: 1) que el TEUNED tiene la obligación de comunicar la apertura del periodo de inscripción de las encuestas y 2) que el plazo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento Electoral de la UNED debería correr para las personas candidatas a partir de que se oficializa su candidatura.

Antes de emitir el criterio es importante aclarar que esta oficina no es competente para interpretar los reglamentos. Quien tiene la competencia general es el Consejo Universitario de conformidad con el inciso b) del artículo 25 del [Estatuto Orgánico](#) y, quien tiene la competencia específica en materia electoral es el TEUNED de acuerdo con lo que establece

el artículo 52 del Estatuto Orgánico en concordancia con el inciso i) del artículo 10 del [Reglamento Electoral de la UNED](#). No obstante, se emite este criterio a manera de colaboración con el TEUNED y en el ejercicio de la función dispuesta en el inciso a) del artículo 2 del Reglamento de la Oficina Jurídica.

Ahora bien, para efectos de resolver la consulta, se revisó el [acta n°2025-2010](#) del Consejo Universitario, la cual corresponde a la sesión en la que se aprobó el Reglamento Electoral de la UNED. Respecto a esta aprobación debe indicarse que no se ubicó discusión alguna sobre el artículo 99 o sobre el tema de las encuestas o sondeos de opinión de carácter político electoral, por lo que se debe acudir directamente a la norma relacionada:

**ARTÍCULO 99: Sobre las encuestas.** *Los funcionarios o grupo de funcionarios de la UNED, así como los candidatos inscritos que deseen elaborar encuestas o sondeos de opinión de carácter político electoral, deberán registrarse ante el TEUNED, dentro de los 15 días posteriores a la convocatoria a elecciones.*

*Para que el Tribunal les extienda el permiso correspondiente deberán indicar el profesional responsable del proceso, el procedimiento metodológico y la forma en que se procesará la información recopilada que garantice la validez de los resultados obtenidos en la encuesta, así como los recursos por emplear, el plazo en los que se realizará la recolección de los datos y la forma en que se divulgarán los resultados.*

*El TEUNED informará a la Comunidad Universitaria las personas físicas autorizadas para llevar a cabo estas encuestas o sondeos de opinión que hubiesen cumplido con los requisitos dichos.*

*Se prohíbe divulgar el resultado de encuestas el día de la elección.*

En cuanto a la primera afirmación de la persona candidata respecto a que el TEUNED tenía la obligación de comunicar la apertura del periodo de inscripción de las encuestas, debe señalarse que dicha persona no solo no fundamenta su argumento, sino que -a criterio de esta oficina - tampoco lleva razón porque no existe disposición normativa alguna que establezca esa acción como una función de dicho tribunal. La única disposición en este sentido se establece en el párrafo tercero del artículo 99 del Reglamento Electoral de la UNED en donde se le atribuye al TEUNED el deber de informar a la comunidad universitaria sobre las personas físicas autorizadas para llevar a cabo las encuestas o sondeos de opinión de carácter político electoral, pero esto es posterior a que se cumpla con los requisitos que señala dicho artículo.

Además, al ser la persona candidata una persona funcionaria de la UNED, está en la obligación de conocer la normativa universitaria y no puede alegar ignorancia o desconocimiento de esta. En otras palabras, la responsabilidad que pretende endosar al TEUNED es más bien responsabilidad suya, sin omitir que toda la normativa se encuentra accesible y ha sido debidamente publicada según el [acuerdo](#) tomado por el Consejo Universitario en sesión 2684-2018, Art. II, inciso 3-d), celebrada el 23 de agosto del 2018 y aprobado en firme en sesión 2687-2018, celebrada el 30 de agosto del 2018.

En cuanto a la segunda afirmación de la persona candidata respecto a que el plazo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento Electoral de la UNED debería correr para las personas candidatas a partir de que se oficializa su candidatura, esta oficina considera que tampoco lleva razón por las razones que se explicarán.

La norma establece de manera clara quién puede solicitar el registro para elaborar encuestas o sondeos de opinión de carácter político electoral, cuánto plazo se tiene para esto y, también, señala el momento específico a partir del cual se debe empezar a contar dicho plazo. En concreto, el artículo 99 del Reglamento Electoral establece que cualquier persona funcionaria o grupo de funcionarios de las UNED, dentro de los cuales se encuentra la persona candidata consultante, que pretenda elaborar encuestas o sondeos de opinión de carácter político electoral, tiene que registrarse ante el TEUNED. Este registro, que no se hace de oficio sino a gestión de parte interesada, se tiene que realizar "...dentro de los 15 días posteriores a la

convocatoria a elecciones"; como ya se indicó, de manera clara se señala cuánto plazo se tiene para el registro y el momento específico a partir del cual se debe empezar a contar dicho plazo. Para esta oficina la norma transcrita es clara y no requiere interpretación.

En el caso concreto de la persona candidata consultante que indica que no podía realizar la solicitud de registro para elaborar encuestas o sondeos de opinión de carácter político electoral hasta no tener oficializada su candidatura y que, por lo tanto, el plazo de 15 días debería contarse a partir de ese momento, esta oficina considera que no es admisible por cuanto se estaría realizando una derogatoria singular de la norma y, además, ella es funcionaria de la UNED y podía solicitarlo en esa calidad según establece el propio párrafo primero del artículo 99 del Reglamento Electoral de la UNED.

No obstante, considerando que el Consejo Universitario se integra también por personas externas que no son funcionarias de la UNED, y con el objetivo de otorgar la oportunidad a estas personas que también puedan solicitar el registro para elaborar encuestas o sondeos de opinión de carácter político electoral sin que ello implique una ventaja sobre las personas candidatas internas, esta oficina considera que el TEUNED podría interpretar para futuros procesos electorales -haciendo uso de su función establecida en el inciso i) del artículo 10 del Reglamento Electoral de la UNED- que cuando el párrafo primero del artículo 99 del Reglamento Electoral de la UNED señala "candidatos inscritos", se debe entender que corresponde a aquellas personas, independientemente si son internas o externas, que hayan presentado formalmente su candidatura en el periodo establecido para ello, sin que se requiera la oficialización de la candidatura para la solicitud de registro.

**ACUERDO 07.** Acoger el criterio emitido por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-459 con fecha 23 de agosto de 2022 y rechazar la solicitud de la señora Vindas, ya que este tribunal considera que cualquier persona funcionaria o grupo de funcionarios está facultado para solicitar el permiso correspondiente al TEUNED en tiempo y forma, para llevar a cabo las encuestas o sondeos, de acuerdo con lo que indica el artículo 99 del Reglamento Electoral. **ACUERDO FIRME.**-----

**CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS.**-----

**ARTÍCULO 6.** Asuntos varios.-----

6.1. No hubo tiempo para ver asuntos varios.-----

La sesión finaliza a las 18 horas 30 minutos.-----

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria TEUNED 1446-2022 visible del folio XX al folio XX del tomo XX del libro de actas de este Tribunal.-----

---

Sr. Allan Gen Palma  
Presidente

---

Sra. Carolina Retana Mora  
Secretaria